



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

---

**Acuerdo Local 008**

**(22 de agosto de 2023)**

**Por medio del cual se adoptan las estrategias para la Acción Climática  
Incluyente en la Comuna 8 -Villa Hermosa- del Distrito de Ciencia  
Tecnología e Innovación de Medellín**

**LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA COMUNA 8 VILLA HERMOSA  
DEL DISTRITO DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales (Art 318), legales y normativas (Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, ley 2086 de 2021) y en cumplimiento de lo dispuesto en el Cabildo Abierto por una Acción Climática Incluyente -Radicado bajo el consecutivo CA-2022-11-001-001-08 y Certificado mediante Resolución 047 del 09 de mayo de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil-

**CONSIDERANDO**

Que la ley 2086 de 2021 dispone en su Artículo 120, lo siguiente:

**“ARTÍCULO 120. Actos de las juntas administradoras locales.** Los Actos Administrativos de las Juntas Administradoras Locales se les denominarán Acuerdos locales.

Por medio de los cuales se aprobarán entre otros los planes estratégicos de desarrollo, la revisión y ajuste del ordenamiento territorial sectorial de las respectivas comunas o corregimientos según el caso... así mismo sesionarán conjuntamente con otras juntas Administradoras Locales del municipio, para analizar y orientar soluciones a temas o problemáticas que involucren a varias comunas.

Los Planes de Desarrollo de las Comunas y los Corregimientos serán insumo para la formulación de los Planes de Desarrollo Municipal”

Que “El cambio climático llegó y se quedó”. El origen humano del cambio climático global ha sido documentado desde los años noventa del siglo pasado pero su reconocimiento oficial sólo tuvo lugar en el informe 2021 del IPCC el cual concluye en una “influencia humana inequívoca en los cambios climáticos, rápidos y



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

generalizados, atmósfera, océanos y tierra” (IPCC, 2021, p5). En otras palabras, no queda ninguna duda de que el cambio climático sea el resultado de la explotación masiva – aumentando progresivamente desde los inicios de la revolución industrial en Europa – de minerales fósiles, carbón, petróleo, gas, que emiten, durante su combustión, grandes cantidades de gas carbónico (CO<sub>2</sub>) y otros gases como H<sub>2</sub>S. Esto provoca la aparición de una capa atmosférica que deja pasar los rayos del sol, pero no deja escapar el calor terrestre.

Que, por encontrarse cerca de la línea ecuatorial, en la zona andina colombiana, Medellín vive y seguirá viviendo un aumento leve de las lluvias, un aumento fuerte en la intensidad de éstas y un aumento del calor en los días sin lluvia, con el riesgo de incendios asociado a este (WMO, 2022).

Que la Nación cuenta con legislación sobre la Gestión del Riesgos de Desastres (Ley 1523 de 2012), la Gestión del Cambio Climático (Ley 1931 de 2018), La acción climática, carbono neutro y resiliencia climática (Ley 2169 de 2021), El Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023), al igual que instrumentos como el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, entre otros.

Que el Distrito de Medellín cuenta con instrumentos como El Plan de Acción Climática PAC 2020-2050; la Política Pública de Gestión de Riesgos de Desastres; El Plan Estratégico Habitacional de Medellín 2030, el Acuerdo 145 de 2019 Política Pública de Protección a Moradores, el Decreto de Emergencia Climática 1023 de 2022, entre otros.

Que el Plan de Desarrollo Local de la Comuna 8, en su línea 2 de Habitabilidad, establece el componente 2.2. Gestión del Riesgo; con sus respectivos dos programas: mitigación del riesgo y control y seguimiento al riesgo. Allí específicamente tenemos ocho iniciativas de proyectos, entre las cuales destacamos: Estudios de riesgo geológico, Formulación e implementación del plan comunal para la gestión del riesgo de desastres en Comuna 8, con especial énfasis en los barrios y sectores del borde urbano-rural; Ejecución de obras de mitigación del riesgo de desastres; e Implementar estrategias de fortalecimiento del sistema de monitoreo y alertas tempranas.

Que, frente a la situación de riesgo asociada al cambio climático para la ciudad, en el año 2022 el Movimiento de Laderas de Medellín llevó a cabo en la Comuna 8 de Medellín la Escuela Popular para la Acción Climática (EPA Climática) que creó el Panel Interbarrial de Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés), el cual realizó una Audiencia Pública de sus principales aprendizajes el día 22 de octubre de 2022 en el recinto del Concejo de Medellín.



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

Que en articulación del Movimiento de Laderas de Medellín y la Concejalía Colectiva de Estamos Listas, radicaron una solicitud de declaratoria de Emergencia Climática en el Distrito de Medellín como una “hoja de ruta para responder a la emergencia climática actual, especialmente en las áreas con alta vulnerabilidad climática como son los barrios de borde de ladera y en cercanías a las quebradas, así como los sectores aledaños al río Aburrá”. La declaratoria fue ratificada el 24 de noviembre de 2022, por el alcalde de Medellín a través del Decreto 1023 de 2022.

Que el Cabildo Abierto por una Acción Climática Incluyente celebrado el día 3 de junio de 2023 en el recinto del Concejo Distrital de Medellín estuvo convocado por la Mesa de Vivienda y Hábitat de la Comuna 8, la Corporación Jurídica Libertad y el Movimiento de Laderas de Medellín y contó con el apoyo de la Junta Administradora Local JAL de la Comuna 8 y de 538 de sus habitantes. El objetivo del Cabildo abierto era presentar las propuestas comunitarias para una “Acción Climática Incluyente”, elaboradas desde el Panel Interbarrial de Cambio Climático de la Comuna 8, y proponer trabajo articulado con las diferentes secretarías e instituciones del Distrito de Medellín. Además de presentar las 8 medidas de mitigación del riesgo y adaptación al cambio climático (8 por la Ocho).

Que el cabildo es una muestra de las luchas y reivindicaciones históricas que ha vivido la comuna, como el Mejoramiento Integral de Barrios (MIB), la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) y la Legalización y Regularización de Predios, pero ahora, estas luchas se siguen construyendo en el marco del cambio climático, y ello implica pensar estrategias que aporten tanto a la Comuna 8 como a la ciudad de Medellín.

Que la comuna 8 ha entendido que la emergencia climática es el escenario de variación permanente de las condiciones del sistema climático, como consecuencia de los cambios en la composición de la atmósfera y sus efectos adversos sobre los ecosistemas, la biodiversidad y el funcionamiento de los sistemas socio-económicos, la salud y el bienestar humano, y que la adaptación al cambio climático consiste en generar condiciones en las que se minimicen los impactos de las alteraciones producidas por las manifestaciones del cambio en la variabilidad climática.

Y en consecuencia, la Comuna 8 presenta como principales afectaciones climáticas, el aumento de temperatura, el aumento de la intensidad de las tormentas, el aumento de la duración de las temporadas sin lluvia y el aumento de la duración de las temporadas lluviosas, con impactos que pueden deteriorar las condiciones de bienestar y aumentar el riesgo de las comunidades y los ecosistemas, como



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

consecuencia de lo anterior se presenta la pérdida de ecosistemas, la reducción de seguridad alimentaria, la inestabilidad de los terrenos habitados, la puesta en peligro de la vida y la integridad física de los habitantes, el aumento de la migración y el desplazamiento, afectaciones a los derechos humanos y el incremento de la desigualdad.

En mérito de lo expuesto, la Junta Administradora Local de la comuna 8:

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales, definiciones y principios**

**Artículo 1°. Objeto.** El presente Acuerdo Local tiene por objeto adoptar las líneas estratégicas de Acción Climática Incluyente para la comuna 8 Villa Hermosa, como instrumento de gestión para afrontar el cambio climático y la gestión de riesgos de desastres.

**Artículo 2°. Nociones.** Se presentan las siguientes nociones para que aporten a la comprensión de la necesidad y urgencia del presente Acuerdo Local:

**Acción Climática Incluyente:** el Plan de Acción Climática PAC de Medellín 2020-2050, se estructura con los siguientes tres frentes estratégicos: (1) Mitigar las emisiones de gases efecto invernadero (GEI), (2) Adaptarnos a los efectos del cambio climático y (3) Implementar una acción climática inclusiva (que llamamos en este Acuerdo “acción climática incluyente” para marcar el contraste con la exclusión en la cual se encuentran actualmente los sectores de la ciudad con alta vulnerabilidad climática como son los barrios de borde de ladera y en cercanías a las quebradas, así como los sectores aledaños al río Aburrá expuestos a los efectos del cambio climático). La acción climática incluyente del PAC de Medellín exige la participación e inclusión de los actores relevantes a la hora de abordar el cambio climático y sus consecuencias sobre la ciudad.

**Adaptación al Cambio Climático:** los ajustes a los sistemas naturales o humanos como respuesta a los estímulos climáticos reales o previstos o a sus efectos, que mitigan daños o se aprovechan de oportunidades beneficiosas. Es el proceso de ajuste al clima real o proyectado y sus efectos, a fin de moderar los daños o aprovechar oportunidades beneficiosas (IPCC (2022, p5).



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

---

**Cambio Climático:** cambio del clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables (Convención Marco Cambio Climático ONU, 1992).

**Clima:** descripción estadística del tiempo atmosférico en términos de los valores medios y de la variabilidad de las magnitudes correspondientes durante períodos que pueden abarcar desde meses hasta miles o millones de años (PAC Medellín 2020-2050).

**Gestión del Cambio Climático:** es el proceso coordinado de diseño, implementación y evaluación de acciones de mitigación de GEI y adaptación al cambio climático orientado a reducir la vulnerabilidad de la población, infraestructura y ecosistemas a los efectos del cambio climático. También incluye las acciones orientadas a permitir y aprovechar las oportunidades que el cambio climático genera (Ley 1931 de 2018).

**Gestión del Riesgo:** Planes, medidas, estrategias o políticas que tienen por objeto reducir la probabilidad de riesgos o las consecuencias de los riesgos o de responder a dichas consecuencias (IPCC, 2018).

**Gobernanza:** procesos colectivos formales e informales, que determinan en una sociedad cómo se toman decisiones y se elaboran normas sociales en relación a asuntos públicos.

**Medio Ambiente y Servicios Ecosistémicos:** la protección al medio ambiente está relacionada con la protección al derecho a la vida y la garantía de poder continuar habitando el territorio. Se debe garantizar la supervivencia de todos los seres vivos y el abastecimiento de los servicios y bienes que provee el ambiente.

**Mitigación del riesgo climático:** acciones concretas que permitan reducir a nivel local las consecuencias de los riesgos climático-ambientales y, acciones que buscan reducir las emisiones de gas a efecto invernadero (GEI). En este Acuerdo, la palabra mitigación siempre hace referencia a la primera aceptación de la palabra. Se habla, para simplificar, de “mitigación del riesgo” cuando lo correcto sería decir “mitigación de las consecuencias del riesgo”.

**Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS:** Son 17 objetivos mundiales interconectados creados en la Conferencia de las Naciones Unidas de Río



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

---

de Janeiro en 2012 sobre el Desarrollo Sostenible con el propósito de relacionar los desafíos ambientales, políticos y económicos con que se enfrenta nuestro mundo con objetivos mundiales (ONU, 2020).

**Resiliencia:** capacidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales de afrontar un suceso, tendencia o perturbación peligrosos respondiendo o reorganizándose de modo que mantengan su función esencial, su identidad y su estructura, y conservando al mismo tiempo la capacidad de adaptación, aprendizaje y transformación (IPCC, 2018).

**Resiliencia climática:** es la capacidad de un sistema de someterse a perturbaciones y mantener sus funciones. Presenta tres propiedades básicas: (1) la magnitud del disturbio que puede ser tolerado por el socio ecosistema, (2) el grado en el cual el sistema es capaz de auto-organizarse y (3) el grado en el cual el sistema puede construir la capacidad de aprender y adaptarse (Gunderson y Holling, 2001, citado en PAC Medellín).

**Variabilidad climática:** se refiere a las variaciones en el estado medio y otros datos estadísticos del clima en todas las escalas temporales y espaciales (como las desviaciones típicas, la ocurrencia de fenómenos extremos como El Niño y La Niña, etc.), más allá de fenómenos meteorológicos determinados. La variabilidad se puede deber a procesos internos naturales dentro del sistema climático (variabilidad interna), o a variaciones en los forzamientos externos antropogénicos (variabilidad externa) (Ley 1391 de 2018).

**Víctimas del cambio climático:** personas y comunidades afectadas por los fenómenos meteorológicos extremos generados por el cambio climático que ven impactados sus modos y medios de vida y en consecuencia sufren diferentes tipos de daños materiales, emocionales y humanos.

**Artículo 3°. Principios.** Los siguientes principios guiarán este Acuerdo Local:

**Dignidad Humana:** Principio universal que constituye un horizonte ético político para posibilitar condiciones en las que todas y todos (individuos, comunidades, culturas, formas de vida) podamos acceder de manera igualitaria a bienes y servicios que lleven a la práctica los propios planes de vida.



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

---

**Garantías de permanencia en el territorio (Garantías de reasentamiento):** Se acoge el concepto ya establecido en el acuerdo 145 de 2019:

“Este derecho es aplicable tanto a moradores habitantes como a las actividades productivas y económicas existentes, de la siguiente manera:

- En el caso de los moradores y habitantes: siempre tendrán preferencia para su reasentamiento o reubicación en lo posible en el área de cada proyecto, adicionalmente deberán ser los principales beneficiarios de las intervenciones y/o desarrollos.
- Para las actividades productivas existentes, se consagra el derecho de permanencia como principio rector, siempre que dichas actividades existentes cumplan con los estándares ambientales y urbanísticos derivados de la norma vigente y los instrumentos de planificación complementarios”.

**Minimización de movimientos humanos:** La permanencia en el territorio es siempre la prioridad, bajo las condiciones descritas en el párrafo anterior. Es necesario, sin embargo, asociar, en todas las estrategias y propuestas frente a los cambios climático-ambientales, diferentes tipos de permanencia y de movimientos con enfoques necesariamente incluyentes, respetuosos, coherentes y equitativos. Se debe considerar, en muchos casos en paralelo, varias opciones de permanencia, movimiento y retorno como una condición esencial para la construcción del derecho a una vivienda y a una vida dignas en el contexto del cambio climático.

**Justicia Ambiental - Acceso a la justicia en asuntos ambientales:** Garantía de la materialización de los derechos en una perspectiva de defensa del territorio, donde son reconocidos los modos de vida, las economías propias, populares, barriales etc. las relaciones construidas con el territorio, la naturaleza, la cultura, las creencias ancestrales etc. Contiene la idea de la participación real y efectiva del gobierno de la naturaleza para la toma de decisiones sostenibles y en el reconocimiento jurídico-político de los pueblos y comunidades con todos sus derechos, entre ellos una vida digna en sus ecosistemas, con sus propias prácticas económicas, culturales y tradicionales.

**Justicia Climática:** Este concepto entiende que la crisis climática obedece a problemas políticos y ambientales, que, si bien afecta a toda la población, sus efectos no son uniformes en todas las comunidades, pues las peores



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

---

consecuencias se sienten de manera desproporcionada en comunidades con mayores situaciones de vulnerabilidad como es el caso de la Comuna 8. Para acceder a la materialización de la justicia climática, son necesarias acciones de adaptación.

**Protección de la Vida:** Son las medidas que permiten proteger y garantizar la vida, en especial las asociadas a la gestión del riesgo.

**Artículo 4°. Enfoques.** Para una Acción Climática Incluyente, es necesario tener presente y/o considerar aquellos enfoques frente a los cuales se deben valorar las diferentes acciones a implementar.

**Derechos Humanos:** El sustento de los derechos humanos es la Dignidad Humana, con ello, se debe buscar que la acción climática garantice, los principios universales contenidos en los tratados y/o instrumentos internacionales de Derechos Humanos y en la Constitución Política, con ello, observar las obligaciones de garantizar, respetar y proteger los Derechos Humanos reconociendo a las comunidades (Autoconstruidas y consolidadas) como sujetos de derechos.

**Territorial/barrial:** Se acoge este concepto desde el Acuerdo 145 de 2019: “El enfoque territorial plantea la necesidad de que las intervenciones se fundamentan en las potencialidades, las capacidades, las oportunidades y la historia de cada territorio en particular, así como en las características de los moradores y de sus actividades económicas y productivas dependiendo de los atributos urbanos-rurales de su entorno territorial”.

**Derechos de las víctimas:** La mayoría de los barrios de la comuna 8 están habitados por víctimas del conflicto en Colombia, con ello, se reconocen los derechos de la población víctima y se propende por generar acciones en clave de reparación.

**Diferenciales y de género:** Hace referencia a que las respuestas institucionales deben reconocer los impactos diferenciados en razón del género, la identidad sexual, la etnia, la raza, lo etario y de poblaciones con vulnerabilidades específicas; y establecer medidas diferenciales que respondan a las prioridades, necesidades y realidades de cada sector poblacional.

## **CAPÍTULO II**



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

**8 por la Ocho: 8 Medidas de mitigación de riesgos y Adaptación al cambio Climático para la Comuna 8.**

**Artículo 5°. Medida 1. Manejo de Aguas Lluvias y de Escorrentía.** Se propone con el fin de controlar las aguas superficiales y de escorrentías que descienden desde las partes altas de las laderas, vías y senderos peatonales, para que bajen hacia un drenaje natural o un alcantarillado local. Por lo tanto, se debe adelantar la construcción de sistemas de drenaje como: cunetas, zanjas impermeabilizadas, rondas de coronación, cordones o bordillos, cajas, filtros, disipadores de energía, entre otros, con el fin de garantizar la adecuada conducción de las aguas hacia un drenaje natural o hacia el sistema de alcantarillado local.

**Artículo 6°. Medida 2. Limpieza permanente de quebradas, cunetas y sumideros.** Es importante la limpieza permanente de cunetas y sumideros. Estos elementos destinados a la evacuación de aguas lluvias, deben permanecer despejados y libres de obstáculos como basuras, escombros y restos vegetales, para garantizar su adecuado funcionamiento. Así mismo es clave la remoción de basuras y escombros sobre los cañones y márgenes de las quebradas.

**Artículo 7°. Medida 3. Mantenimiento de Obras de Mitigación.** Esta medida implica un mantenimiento rutinario y periódico de las obras de estabilización y/o mitigación. De manera constante se debe programar inspecciones a las obras construidas, con el fin de realizar su mantenimiento y así evitar el fallo parcial o total de las obras.

**Artículo 8°. Medida 4. Recolección y manejo de aguas lluvias en viviendas y equipamientos.** Es necesario instalar canoas y bajantes para controlar las aguas de los techos de las viviendas y se conduzcan a la red de aguas lluvias o a tanques de almacenamiento para ser aprovechadas en labores de limpieza o riego. Esta medida es clave para el Mejoramiento Integral de Barrios (MIB) y de esta manera evitar el impacto sobre procesos erosivos y movimientos en masa.

**Artículo 9°. Medida 5. Monitoreo y sellamiento de grietas.** Es importante monitorear las grietas generadas por desplazamiento del terreno, con el fin de evitar la infiltración de aguas lluvias en ellos. Consiste en rellenar las grietas que se desarrollan en la fase inicial o de formación de un movimiento en masa, mediante la aplicación de suelo arcilloso o suelo-cemento, con el fin de evitar la infiltración de aguas lluvias. Normalmente se excava una zanja a lo largo de la grieta, la cual se rellena y compacta con suelo arcilloso, cal, suelo-cemento, etc. Se deberá mantener



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8**  
**DISTRITO DE MEDELLÍN**  
**2020-2023**

la vigilancia sobre estos terrenos y en caso de que se presenten nuevos agrietamientos, se deberá evaluar la posibilidad de intervenir el talud o ladera con otras acciones preventivas

**Artículo 10°. Medida 6. Protección y drenaje de taludes.** Taludes constituidos por suelos limo arcillosos o limo arenosos pueden ser impermeabilizados, con la utilización de malla de gallinero y mortero. La malla debe anclarse al talud utilizando pernos de acero, que deberán tener longitudes no inferiores a 50 cm. Sobre la malla se coloca un mortero de arena-cemento en un espesor no inferior a 5 cm. y se deberán implementar oídos o lloraderos para permitir el drenaje de aguas infiltradas detrás de la placa de mortero

**Artículo 11°. Medida 7. Prevención y control de la erosión desde Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN).** Las obras de mitigación desde la bioingeniería actúan recuperando la cobertura vegetal, disminuyendo la velocidad de las aguas de escorrentía, regulando el proceso de infiltración, fijando el suelo y logrando un equilibrio en la ladera. Algunos de los tratamientos son:

- a) La revegetalización de un talud con evidencias de movimientos en masa, ayuda a controlar la erosión y aumentar su estabilidad.
- b) Trinchos. Son barreras transversales que se construyen en guadua, madera inmunizada, estacones de plástico reciclado, en un talud que presente procesos erosivos superficiales y concentrados (surcos y cárcavas), para impedir el arrastre del suelo y su estabilización. El tratamiento se complementa con estacas y especies rastreras. También se utilizan para disipar la energía del agua de escorrentía, de caños y quebradas, y evitar la incisión de cauces y socavación de márgenes.
- c) Barreras vivas. Son líneas de especies como limoncillo, pasto imperial, caña brava, bambú, vetiver, fique etc., sembradas densamente, con el objeto de proteger el talud contra la erosión superficial y disminuir la velocidad del agua.
- d) Engramado. Sirve para proteger el suelo contra factores que inciden en la erosión como el agua, la pendiente, el viento, etc.

**Artículo 12°. Medida 8. Reforestación en Cuencas Hidrográficas.** Identificar los nacimientos, los arroyos y las vaguadas en zona rural para poderlos reforestar, y



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

con ello evitar suelos descubiertos, cosechar agua para las huertas comunitarias y parar la impermeabilización de los suelos. Esta medida es esencial para el futuro de nuestros barrios y de toda la ciudad.

Impresiona cuando un pequeño riachuelo se transforma con la lluvia en un caudaloso río o quebrada. Son muchas las quebradas en el Valle de Aburrá, algunas en su lecho natural, otras entamboradas o cubiertas. Toda esta agua que baja viene de lo que se llama la cuenca hidrográfica de la quebrada o del arroyo. Una cuenca hidrográfica es toda el área hacia arriba que recibe el agua lluvia y que la entrega a la quebrada, es algo como una batea.

Para mitigar los riesgos de inundaciones y avenidas torrenciales hay que regular estas aguas de escorrentía en todas las cuencas hidrográficas, no es suficiente cuidar solamente las zonas de retiro. La regulación hídrica consiste en mantener los suelos cubiertos con pastos, reforestar con especies nativas adaptadas al suelo, implementar agro forestas sucesionales y diseño hidrológico en línea clave, evitar la erosión y grandes extensiones impermeabilizadas con concreto.

### **CAPÍTULO III**

#### **8 Líneas estratégicas de Acción Climática Incluyente desde la Comuna 8**

La crisis climática y planetaria demanda acciones efectivas que atiendan las necesidades de la población principalmente de las que lo reciben con mayor impacto. Por ello, desde la Mesa de Vivienda y Hábitat de la Comuna 8, el Panel Interbarrial de Cambio Climático de la Comuna 8 y la Escuela Popular de Acción Climática hemos construido propuestas que toman en cuenta la realidad territorial, ciudad de aguas entre montañas, ciudad de migrantes y desplazados y de fuertes desequilibrios socio-económicos.

#### **Artículo 13°. Línea 1. Gestión del riesgo de desastres**

Se necesita una mejor articulación dentro de la Administración distrital y con la Junta Administradora Local, las Juntas de Acción Comunal y los Comités Comunitarios de Gestión del Riesgo. Se necesita otorgar poder de decisión a las comunidades organizadas sobre todo lo relacionado con los riesgos multidimensionales, riesgos climático-ambientales, sociales, económicos y físicos.

Las medidas deben estar orientadas a la amenaza asociada a mayores cantidades de agua (fenómeno de La Niña o extremos lluviosos), y con el fenómeno de El Niño (extremos secos), ya que la ocurrencia de precipitaciones seguirá, si bien más



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

espaciadas, pero podrán ser más fuertes y en periodos de tiempo muy cortos, lo que puede convertirse en un mayor riesgo para los barrios.

Considerando las grandes pendientes en la comuna, así como la situación actual de los territorios (asentamientos, vías e infraestructura pública), debemos:

-Priorizar en las actividades de la Comuna la gestión de los riesgos de movimientos en masa, avenidas torrenciales, inundaciones, islas de calor, incendios de cobertura vegetal y calidad del aire.

-Incrementar acciones de prevención, a través de la formulación del Plan Integral de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático de la comuna 8.

-Hacer monitoreos y sistemas de Alertas Tempranas (SAT).

-Formar Semilleros infantiles y juveniles, y fortalecer los Comités Comunitarios de Gestión de Riesgos de la comuna 8.

-Según sus niveles de urgencia e importancia, revisar e implementar las acciones de los estudios micro zonificados antes de que se pierda su validez jurídica y técnica.

-Realizar en la Comuna las obras de mitigación que ya cuentan con estudios y diseño, especialmente en la quebrada La Gallinaza del barrio Villatina y la quebrada La Rafita en el barrio El Pacífico.

-Construir espacios públicos para la gestión del riesgo en las zonas más críticas y para la paz territorial, como los Ecoparques para la Mitigación, Ecoparques de Borde y Ecoparques de quebrada definidos en el POT.

-Actualizar los mapas de riesgo en la Comuna 8 de acuerdo a los resultados de los estudios micro zonificados e incorporarlos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT y su cartografía oficial.

-Involucrar a toda la comunidad, incluyendo niños, niñas y jóvenes, en las problemáticas asociadas al cambio climático y a su materialización a nivel local.

**Artículo 14°. Línea 2. Medioambiente y Biodiversidad**

Ante la mala utilización de los suelos y la pérdida de especies nativas tanto de flora como de fauna en la comuna 8 y en las zonas rurales cercanas ella, es necesario una reforestación de cobertura vegetal con especies nativas y que contribuyan al cuidado y protección de las vaguadas y de los retiros de quebradas. Se debe evitar



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

la construcción de casas en las orillas de las quebradas, y mantener los retiros normativos sin residuos sólidos y residuos de la construcción y la demolición (RCD).

Debemos entonces, en todas las cuencas de las quebradas de la Comuna – Incluyendo el borde urbano rural

- Realizar obras de reforestación y manejo que reduzcan la cantidad de agua que corre en superficie, que limite su velocidad y que favorezca su infiltración en los suelos

- Limpiar periódicamente las quebradas y proteger las huertas caseras para que podamos convertir nuestros territorios en Barrios verdes.

-Adelantar con urgencia acciones contra la deforestación y la falta de cobertura vegetal en las zonas rurales, contra los banqueos y taludes descubiertos en las áreas del borde urbano rural, contra la impermeabilización incontrolada de suelos y contra la captura indiscriminada de aguas de escorrentía en cunetas y canales.

-Seguir con la apuesta del reciclaje y recolección de residuos tanto orgánicos como sólidos y realizar capacitaciones sobre la reducción de residuos desde el hogar, en clave de agroecología (composteras caseras) y economía circular.

-Proteger los terrenos en los que se encuentran los cultivos y los árboles, para que no se conviertan en lotes de construcción de viviendas. Adelantar un monitoreo y control por satélite o por drones.

-Proteger de forma integral el aire, el agua y el suelo. Esto implica un proyecto con trabajo de todas y todos, en miras de proteger los recursos y darle un segundo uso al agua. Así mismo, se busca adaptar la recolección de agua lluvia para poder reutilizarla.

-Adelantar programas constantes de educación ambiental para poder ver y evaluar los resultados del proceso, lo cual incluye la implementación de “Conozcamos nuestro barrio”, la educación sobre las quebradas y las cuencas, así como la recuperación de fauna silvestre y de espacios para especies nativas.

### **Artículo 15°. Línea 3. Soberanía alimentaria**

Sabemos que el problema de seguridad alimentaria es global, y se vuelve aún más crítica con el cambio climático. Es un problema estructural que no resolvemos como Comuna 8 o como Distrito, sino como país., pero igualmente debemos:

-Generar una pedagogía que integre gobernanza para la soberanía alimentaria.



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

- Recuperar las semillas criollas y nativas para cosechar alimentos saludables y resistentes al cambio climático.
- Recuperación de los suelos intoxicados por los agroquímicos.
- Pedagogía con la comunidad sobre alimentación saludable para crear conciencia y prevenir enfermedades.
- Seguir implementando eco huertas y agro forestas comunitarias, o similares, favorecer la soberanía alimentaria y proponer mecanismos como el trueque, mercado local, venta orgánica, consumo consciente.
- Apoyar a los productores agropecuarios favoreciendo los circuitos de comercialización cortos, valorando sus conocimientos y experiencias de adaptación y anticipación al cambio climático.

**Artículo 16°. Línea 4. Ordenamiento territorial**

Son muchas las acciones necesarias para que el Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín esté en coherencia con los riesgos climático-ambientales que afronta la ciudad. Ante la importancia de este desafío, la Administración Distrital debe reconocer la gran importancia de las acciones de la Comuna 8 en preparación de la revisión del POT que tiene que incluir aspectos relacionados con los macroproyectos de Borde Urbano Rural Nororiental y Transversalidad Santa Elena, resultados de los estudios micro zonificados de la Comuna 8, y, también, problemáticas de desplazamientos y migraciones climático ambientales complementando el seguimiento de desplazamientos por conflicto y violencia.

Más específicamente, debemos:

- Formular e implementar el macroproyecto del Borde Urbano Rural nororiental con un enfoque de garantía de permanencia en los territorios y con el respaldo de la normativa existente, como la Política Pública de Protección a Moradores (PPPMAEP) entre otros.
- Adelantar los Planes de Legalización y Regularización Urbanística (PLRU) asociados, con elementos prioritarios para la Comuna 8 como la titulación de predios y viviendas, el medio ambiente, servicios públicos, habitacional, movilidad y equipamiento.
- El POT debe ir enfocado hacia la gestión de la mitigación del riesgo y adaptación al cambio climático, con un enfoque de cuencas, de soluciones basadas en la



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8**  
**DISTRITO DE MEDELLÍN**  
**2020-2023**

naturaleza. Además, es importante hacer énfasis en el trabajo adelantado en la comuna 8, el cual evidencia más del 99% de los estudios micro zonificados.

-Realizar un censo de desplazados climático-ambientales, la Comuna 8 siendo a la vez un lugar de origen y un lugar de destino, incluyendo fenómenos de atrapamiento (por ejemplo, por pobreza) y de retorno (por ejemplo, después de implementadas medidas de mitigación del riesgo).

-El POT debe romper toda visión parcializada sobre la Comuna, integrando las acciones en una lógica que abarque aspectos climáticos, sociales, económicos, físicos y de género.

**Artículo 17°. Línea 5. Vivienda adaptada al cambio climático**

Las situaciones socioeconómicas precarias, las condiciones de riesgo de la ladera y la informalidad de nuestros barrios nos han llevado a la construcción de propuestas para nuestros territorios. Estas propuestas con relación a la vivienda digna, segura y adecuada han girado en torno a la regularización de nuestros barrios, la seguridad de la tenencia, la adecuación de servicios públicos domiciliarios, la gestión del riesgo, entre otros.

En la actualidad la crisis climática es también una crisis de la vivienda, por lo que las familias que aún no se nos reconocen condiciones dignas de vivienda, nos encontramos en mayores circunstancias de vulnerabilidad para soportar los efectos adversos del cambio climático, agravando así las desigualdades que existen en la ciudad. El derecho a una vivienda adecuada debe entenderse en consonancia con el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Y la crisis climática amenaza estos derechos por lo que respuestas equivocadas a los fenómenos climáticos pueden concluir en graves violaciones a derechos humanos.

Es importante crear estrategias para lograr apoyo financiero, inversiones y convenios con diferentes sectores que permitan la creación de un fondo destinado a apoyar la adopción de medidas de mitigación del cambio climático y adaptación en el sector vivienda, particularmente para los sectores en mayores situaciones de vulnerabilidad frente a los efectos adversos del cambio climático.

Más específicamente debemos:

-Planificar y realizar obras de mitigación para una vivienda digna, sostenible, con infraestructura y materiales de calidad.



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

-Asegurar oferta en la construcción de viviendas de interés social y prioritario en la ladera baja de la Comuna 8 y construcción de vivienda urbana en sitio propio en el borde urbano rural. Con lo anterior, la asignación de subsidios de vivienda digna con enfoque diferencial.

-Mejoramientos de viviendas ya existentes en articulación con los programas del Gobierno Nacional, Departamental y Distrital.

-Planes de reasentamiento para viviendas ubicadas en suelo de riesgo no mitigable.

-Viviendas sustentables con tecnologías apropiadas como: baño ecológico, biofiltros y cámaras de evapotranspiración, estufas eficientes y energías alternativas (paneles solares, turbinas eólicas, bici máquinas, sistemas hidráulicos, como la rueda Pelton o tornillos, biodigestores).

-Uso de materiales naturales y reciclados para el mejoramiento y ampliación o crecimiento de las viviendas de ladera: Si bien la construcción es una actividad fundamental para la configuración físico espacial de los territorios y el medio para satisfacer una de las necesidades más importantes, como lo es la vivienda, es necesario empezar a reflexionar sobre los impactos socio-ambientales de los procesos que conlleva esta actividad, especialmente los relacionados con la extracción y transformación de la materia prima necesaria para la fabricación de los materiales convencionales, como cemento, ladrillos, bloques de concreto y acero. Estos materiales además de requerir un menor gasto energético y no depender en gran medida de la explotación de recursos no renovables, pueden ser más económicos cuando se obtienen del mismo lugar.

- Muchas de las técnicas que utilizan materiales alternativos ya están avaladas por la norma de construcción del país (NSR 10 – Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente). Algunas alternativas de construcción natural son: Estructuras en guadua y madera para viviendas de 2 pisos (TITULO G), Bloque de Tierra Compactada (NTC 5324 / TITULO D), y Revoques y pinturas de tierra.

**Artículo 18°. Línea 6. Servicios públicos domiciliarios**

Se debe reconocer que los servicios públicos son un derecho esencial en la construcción del territorio. De su garantía depende la permanencia en el territorio y el futuro de sus habitantes, hombres, mujeres, niños y niñas, jóvenes, personas mayores, minorías étnicas, LGBITQ+, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, entre otros.

Más específicamente debemos:



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

- Implementar acciones concretas para la adaptación al cambio climático, visibilizando el papel de las mujeres y de los y las jóvenes en el trabajo comunitario.
- Revisar cuales son las personas y familias de la Comuna 8 que no tienen acceso o que tienen acceso deficiente en cantidad o calidad al agua potable. Incluye la mejora de los acueductos veredales.
- Hacer efectiva la garantía de los derechos a los servicios públicos (y a una vivienda digna) en contexto de cambio climático.
- Fortalecer el programa “Unidos por el Agua - Conexiones por la Vida” para garantizar a las familias el acceso y conexión a acueducto y alcantarillado.
- Asegurar que las aguas residuales no vayan a dar a las quebradas, que las aguas de escorrentía no inunden las calles y que se implementen métodos de almacenamiento o retención en zona urbano rural, tanto para bajar el caudal de las quebradas en los barrios como para implementar el re-uso del agua para riego de plantas, lavado de pisos, etc.

**Artículo 19°. Línea 7. Infraestructura resiliente**

Los estudios de microzonificación han identificado las prioridades en la Comuna y se ha construido el Plan para la mitigación del riesgo de infraestructuras (PMRI). Insistimos en la necesidad de priorizar y atender estos puntos y de manera particular aquellos que desde hace años están a la espera de respuesta como es el caso de Villatina, San Antonio, Golondrinas, Los Mangos, Trece de Noviembre, El Pacífico, El Pinal, Pinares de Oriente, El Faro y Altos de la Torre.

Más específicamente debemos:

- Transformar los resultados de los estudios micro zonificados en acciones concretas, priorizadas, presupuestadas y planificadas. Para ello se debe ejecutar el Plan de Mitigación del Riesgo para Infraestructura (PMRI) con obras como construcción de sistemas de anclajes, monitoreo geotécnico, viaductos, canales, box colverts, construcción de cunetas y trinchos y pantallas de contención.
- Construir soluciones que sean basadas en la naturaleza haciendo uso de materiales resilientes.
- Hacer fuerza hacia la construcción de vías de acceso y construir puentes Inter barriales e intersectoriales como rutas de evacuación.



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8**  
**DISTRITO DE MEDELLÍN**  
**2020-2023**

-Verificar que las obras existentes o futuras de captación de agua lluvia, de acueducto y de alcantarillado, no pongan en riesgo la gente, por ejemplo, en zonas de escarpe, de rocas fracturadas, de suelos inestables, entre otras situaciones.

**Artículo 20°. Línea 8. Organización comunitaria y gobernanza climática**

Desde hace más de 12 años la Comuna 8 se prepara para enfrentar los riesgos ambientales a los cuales está expuesta, sin embargo, la administración sigue desconociendo estas acciones y a menudo recupera acciones como si fueran de su iniciativa. Es prioritario romper esta actitud, pues los barrios de alta ladera de la ciudad tienen mucho que hablarle a la ciudad en general.

La experiencia social y comunitaria debe ser escuchada en todos los momentos, pero de manera prioritaria en tiempos de crisis como en la que nos encontramos, ya que requiere esfuerzos de todos y todas. Insistimos que, para hacer efectiva la garantía de los derechos humanos en contexto de cambio climático, se requiere de mayores esfuerzos que respondan a los grandes retos y que se co-creen estrategias para mejorar las condiciones de vida de las y los pobladores.

Por lo anterior, hacemos el llamado a trabajar de manera conjunta, si bien la comunidad tiene la voluntad de trabajar colectivamente, se necesitan los conocimientos técnicos y la voluntad política para materializar las propuestas, no solo es un asunto de presupuesto.

Concretamente debemos:

-Implementar una gobernanza comunitaria con participación activa y colectiva de las organizaciones barriales y con el apoyo siempre concertado de la administración, de la academia y de la empresa privada.

-Adoptar estrategias de prevención porque en realidad la sola atención a emergencias es una forma de inacción climática.

-Articular la educación ambiental con las acciones de la comunidad sobre cambio climático y riesgos ambientales, incluyendo una atención especial al papel de la mujer y al relevo generacional.

-Dar a conocer este Acuerdo local tanto internamente en la Comuna 8, como externamente en toda la ciudad y el país; esto por medio de su difusión por diferentes medios de comunicación, incluyendo redes sociales, prensa, videos, editoriales, entre otros.



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

- Se requiere la voluntad política, administrativa y financiera de los gobiernos locales para la implementación de las acciones de mitigación que prevenga no solo los riesgos derivados del cambio climático, sino también que brinde la garantía de los derechos humanos en el territorio.

**REFERENCIAS**

Alcaldía de Medellín (2021). Plan de Acción Climática PAC Medellín 2020 - 2050.

Congreso de la República de Colombia (2018). Ley 1931 de 2018 por medio del cual se establecen directrices para la Gestión de Cambio Climático.

IPCC (2021). Cambio climático 2021: la base de la ciencia física. Sexto Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático.

IPCC (2022). Climate change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Summary for Policymakers. Working Group II contribution to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change. Cambridge University Press.

Hallé, G. (2023): Permanencia y desplazamiento por cambio climático. El caso del barrio El Pacífico, Comuna 8, Medellín, Colombia. Maestría de estudios críticos de las migraciones contemporáneas. En Repositorio Institucional, Universidad Javeriana, Bogotá.

Naciones Unidas (2023). Acuerdo de Escazú. Acuerdo regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe - guía de implementación.

WMO (2022). Estado del Clima Global en 2022. En: Organización Meteorológica Mundial (WMO) <https://public.wmo.int/en/our-mandate/climate/wmo-statement-state-of-global-clima>

Dado en la Comuna 8 del Distrito de Medellín a los 24 días del mes de agosto del año 2023

**EL SIGUIENTE ACTO ADMINISTRATIVO ES DE CARÁCTER PÚBLICO,  
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL COMUNA 8  
DISTRITO DE MEDELLÍN  
2020-2023**

---

**JHON ALEXANDER GÓMEZ CANO**  
Presidente JAL Comuna 8

**JOVANNY DE JESUS GIRALDO ZULUAGA**  
Vicepresidente JAL Comuna 8

**MARIA ALTAGRACIA GARCÍA**  
Secretaria JAL Comuna 8

**BLANCA RUTH GIRALDO VARGAS**  
Edila JAL Comuna 8

**MARTHA LILIANA VALENCIA**  
Edila JAL Comuna 8

**WILSON ALEXIS OSORIO**  
Edil JAL Comuna 8

**JESUS ALBEIRO ECHEVERRY**  
Edil Comuna 8